2.º 75

En la villa de Segura a diez dias del mes de junio de mill y seis y sesenta y nueve años se juntaron a tratar las cosas del servicio de Dios nuestro Señor y bien de la republica los officiales y ayuntamiento del concejo siguientes

Don Jorge Fajardo Molina alcalde ordinario

Juan Corbalan alcayde Regidor

Francisco Fajardo Vera Regidor

Don Estevan Corbalan Regidor

Los quales juntos en su ayuntamiento, estando como lo an de costumbre, entro en el [illegible] collado vezino de esta villa y se presento con una Real provision y cedula de su magestad por que le hace merced del officio de [illegible] de cantidad y por [illegible] de Avila y [illegible] mi [illegible] y se le de la posesion y Regimiento [illegible] los quales la obedecieron en forma como a carta de su Rey y señor natural y en su cumplimiento recibieron juramento en forma del dicho [illegible] collado y lo hizo e prometio de hacer su officio bien y fielmente como debe y [illegible] y se le dio la posesion del dicho officio y no hubo contradicion alguna y mandaron se le guarden las [illegible] que como tal [illegible] y se le de [illegible] de [illegible] y se ponga a [illegible] del dicho titulo en este libro y lo firmaron los que saben

Don Jorge Fajardo Molina

Juan Corbalan alcayde

Francisco Fajardo Vera

Don Estevan Corbalan

Ante mi [illegible] Mergui[illegible]